



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05861 40 89 001 2020 00109 00
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JORGE IVÁN VARGAS HOYOS.
DEMANDADO:	ANA FRANCISCA JURADO FLÓREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO:	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO
PROVIDENCIA	A.S. 160

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue las diligencias que ha efectuado con la finalidad de notificar la parte demandada, al igual que deberá dar cumplimiento del requerimiento realizado por esta judicatura en auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), concediéndole un término de treinta (30) días para que evacue dicha diligencia, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el citado artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 80</p> <p>Venecia (Ant.) 01 de noviembre de 2022</p> 
<p>YEISON F. ARANGO YEPES SECRETARIO</p>